

INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE COBROS/RECOBROS RELACIONADOS CON PRESTACIONES DE ALBERGUES BAJO RESOLUCIÓN 722 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O LA NORMA QUE LA DEROGUE O SUSTITUYA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

**BOGOTÁ, FEBRERO DE 2024** 



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Código: VALR-IN12

Versión: 01

INSTRUTIVO

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
	ÁMBITO DE APLICACIÓN	
	DEFINCIONES	
5.	RESPONSABLES	3
6.	DOCUMENTOS ASOCIADOS AL INSTRUCTIVO	4
7.	DESARROLLO DE FASES O ETAPAS	4
8.	NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS	4

		Código:	VALR-IN12	
ADRES	I KOOLOO	ORGANIZACIONAL	Versión:	01
	INSTRUTIVO	Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues	Fecha:	02/02/2024

#### 1. OBJETIVO

Establecer las condiciones para el reconocimiento y pago del servicio de albergue, como un servicio excepcional a la población afiliada al régimen subsidiado del Departamento de Guainía en el marco del modelo de atención y prestación de servicios de salud definido en el artículo 2.5.3.8.3.2.4 del Decreto 780 de 2016 y a lo dispuesto en la Resolución 722 de 2023.

#### 2. ALCANCE

Inicia con la revisión y verificación de los requisitos esenciales que deben cumplir los recobros/cobros presentados en el marco de la resolución 722 de 2023 a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, continua con la auditoria de calidad y termina con reconocimiento y pago de las cuentas relacionadas con los servicios de albergues a los afiliados del régimen subsidiado de Coosalud EPS.

#### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este instructivo se aplica en el marco de las gestiones que se describen en los siguientes documentos:

- VALR-MA04 Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC. V5
- VALR-PR07 de Alistamiento de Información para el Reconocimiento de los Servicios y Tecnologías no Financiados con la UPC
- VALR-PR05 Procedimiento de Auditoria de los Servicios y Tecnologías con la UPC que hacen parte del Segundo Segmento
- VALR-IN03 Archivos TXT Recobros

#### **DEFINCIONES:**

**ALBERGUE:** Se entiende por servicio de albergue aquel alojamiento temporal a garantizar a los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Guainía que requieran servicios y/o tecnologías en salud no ofertados en su municipio de residencia, o en el casco urbano más cercano del departamento y se incluye la alimentación. Cuando la condición clínica del afiliado lo requiera, este servicio también se le prestará al acompañante<sup>1</sup>

#### 4. RESPONSABLES:

- La ADRES quien desarrollará las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos esenciales que deben cumplir los recobros/cobros presentados en el marco del reconocimiento y pago que adelanta la Entidad.
- Entidades recobrantes y entidades prestadoras del servicio
- Los afiliados al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Guainía.

<sup>1</sup> Lo referente al Artículo 11 de la Ley 1751 de 2015 y/o a las justificaciones descritas en los soportes clínicos por el profesional de la salud.

4 5 5 5 6	PROCESO	GESTION DESARROLLO	Código:	VALR-IN12
ADRES	1110020	ORGANIZACIONAL	Versión:	01
	INSTRUTIVO	Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues	Fecha:	02/02/2024

#### 5. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

Normatividad	Asunto	
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	
Resolución 1885 de 2018	Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o de servicios complementarios y se dictan otras disposiciones.	
Resolución 722 de 2023	Por la cual dictan disposiciones dentro del modelo especial de atención en salud y de prestación de servicios de salud, adoptado para el departamento de Guainía, orientadas al reconocimiento y pago excepcional con recursos de la salud, del servicio de albergues, prestado dentro de dicho modelo especial a la población afiliada al Régimen Subsidiado, cuyo reconocimiento y pago se hará por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES	

#### 6. DOCUMENTOS INTERNOS ASOCIADOS AL INSTRUCTIVO

- VALR-MA04 Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC. V5
- VALR-PR07 de Alistamiento de Información para el Reconocimiento de los Servicios y Tecnologías no Financiados con la UPC
- VALR-PR05 Procedimiento de Auditoria de los Servicios y Tecnologías con la UPC que hacen parte del Segundo Segmento
- VALR-IN03 Archivos TXT Recobros

### 7. DESARROLLO DE FASES O ETAPAS:

### **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

Adicional al cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 del 2016, así como el procedimiento definido por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para el cobro/recobro de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC o al presupuesto máximo², el reconocimiento y pago de los servicios de albergue prestados a partir del 1 de enero de 2020 a los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento del Guainía, procederá siempre y cuando se acredite lo siguiente:

a) El servicio de albergue debe estar registrado en el aplicativo web de reporte de prescripción de tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC o servicios complementarios MIPRES No UPC – Albergues zonas especiales – Guainía, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC V5.

		RES PROCESO ORGA	GESTION DESARROLLO	Código:	VALR-IN12
ADRES	I KOOLOO	ORGANIZACIONAL	Versión:	01	
		INSTRUTIVO	Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues	Fecha:	02/02/2024

- b) Que la Entidad Promotora de Salud, justifique la necesidad de traslado y el tiempo de estancia en el albergue.<sup>3</sup>
- c) Soporte del suministro del servicio o la tecnología en salud que originó la necesidad del servicio de albergue.<sup>4</sup>
- d) Soporte de suministro del servicio de albergue y que en todo caso cuente con el recibido del usuario y/o acompañante por los días de estancia.<sup>5</sup>
- e) Disponer de la factura o documento equivalente donde conste la identificación del paciente y detalle del servicio prestado. Para prestaciones anteriores al 30 de mayo de 2023, la ADRES podrá recibir este documento dirigido a la EPS Coosalud o al departamento de Guainía.<sup>6</sup>
- f) Certificación de existencia y representación legal de quien prestó el servicio de albergue, o del documento equivalente<sup>7</sup>.
- g) Cuando el proveedor del servicio de albergue no cuente con el detalle de cargos en la factura o documento equivalente o no se discrimine el servicio; el representante legal de la entidad recobrante podrá certificarlo.
- h) Cuando la factura incluya el tratamiento de más de un paciente, deberá anexarse certificación del proveedor que desagregue la cantidad y el valor facturado de la tecnología y servicio en salud, por cada usuario, especificando la fecha de prestación del servicio y la factura de venta o documento equivalente a la cual se imputa la certificación.

### 7.1 Requisitos adicionales para tener en cuenta:

- a) El servicio de albergue incluye los gastos de alimentación que se deriven de la estancia del afiliado, así como de su acompañante. (Este último, en los casos previstos en las leyes especiales).<sup>8</sup>
- b) No serán reconocidos los gastos de transporte asociados a la remisión, estancia y retorno del paciente.

### 7.2. Requisitos para verificar por componente de auditoria:

La auditoría se realizará con los parámetros y criterios que se enuncian en el Capítulo 6 del Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC VALR-MA04 en Versión 5.

A continuación, se consolidan por componente las glosas a aplicar:

Página **5** de **15** 

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Esta justificación se deberá validar en el aplicativo Mipres y/o demás soportes anexos al igual que el tiempo de estancia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Se verificará el anexo del soporte donde se evidencia la prestación efectiva del servicio que originó la necesidad del albergue, de acuerdo con lo definido en el Capítulo VI del Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC. En caso de no haberse realizado dicha prestación, el representante legal de la entidad recobrante deberá certificarlo. Esta certificación permitirá identificar el usuario objeto del recobro, fecha (s) en que se prestó el servicio de albergue y número de acompañantes.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> El documento de evidencia del suministro de albergue deberá contener firma y documento como constancia de recibido del usuario y/o acompañante. Este documento deberá contener la fecha (s) en las que se prestó el servicio.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La factura anexa en físico deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y norma que lo adicione o modifique (que deberá contener como mínimo Nombre o identificación del afiliado al cual se le suministra el servicio, descripción, valor unitario, valor total, cantidad del servicio y fecha de radicación de la factura ante el pagador).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Dicha certificación avalará expresamente la existencia del albergue para la fecha de la prestación del servicio que se esta recobrando, por lo que deberá contener los datos de identificación del albergue (nombre y NIT), fechas de funcionamiento, firma y nombre de quien certifica.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud", artículo 11 sobre "sujetos de especial protección", sin que se desconozca la excepcionalidad de que trata la aplicación de la Resolución 722 de 2023 sobre la adopción de este mecanismo especial para pueblos indígenas con ocasión del Convenio 169 de la OIT y la Ley 691 de 2001.



# PROCESO GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de alberques

Código:	VALR-IN12
Versión:	01
Fecha:	02/02/2024

### 7.2.1 Componente Validaciones Generales

Con el propósito de verificar que los datos registrados en MIPRES y demás documentos anexos, son consistentes, la ADRES efectuará las validaciones que considere pertinentes para la verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios de alberque.

A continuación, se relaciona las validaciones de entrada que se le realizará a cada uno de los recobros presentados y que generan rechazo en caso de no cumplir con algunas de las siguientes causales:

- 1. El ítem generará rechazo o alerta cuando para la fecha de suministro el tipo y número de documento del afiliado:
- No se encuentre en estado activo.

**INSTRUTIVO** 

- No se encuentre asociado a la entidad recobrante que presenta la información.
- No corresponda al régimen subsidiado de la EPS que realiza el recobro.
- El usuario se encontraba en estado fallecido o en estado cancelado, para la fecha de prestación del servicio de acuerdo con la consulta en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), hasta veinticuatro (24) horas después de la fecha de prestación del servicio de acuerdo con la consulta en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).
- Se encuentre en estado activo en la Base de los Regímenes Exceptuados y Especiales (BDEX).
- Se encuentre duplicado en la misma presentación y no existe una anulación previa de los mismos. Entendiéndose que un duplicado corresponde a: Dos o más ítems que se presenta más de una vez, en un mismo período de radicación donde las variables de usuario (nombre y documento de identidad), fecha de prestación del servicio, servicio, número de factura, cantidades y valores recobrados sean iguales, descartando así que no corresponda a una presentación fraccionada por parte de la entidad recobrante.
- Haya sido aprobada con anterioridad

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
En caso de que el afiliado no se encuentre registrado en BDUA, ¿la entidad recobrante aportó el formato de afiliación del usuario?	*Todos los soportes del recobro/cobro Anexo 1 *Formato de afiliación del usuario	ESP1001	En caso de que afiliado no se encuentre registrado en BDUA, la entidad recobrante no aportó el formato de afiliación del usuario.
¿El usuario se encuentra en estado activo o en régimen subsidiado a la entidad recobrante para la fecha de prestación del servicio?	*BDUA	ESP1002	El usuario no se encuentra en estado activo o en régimen subsidiado en la entidad recobrante para la fecha de prestación del servicio.
¿La fecha de prestación de servicio es anterior a la fecha de fallecido en la RNEC?	*Todos los soportes del recobro/cobro Anexo 1 *Formato de afiliación del usuario *RNEC	ESP1003	El usuario se encuentra fallecido para la fecha de prestación del servicio según la base RNEC.



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Código: VALR-IN12
Versión: 01

INSTRUTIVO

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha:	02/02/2024

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿El usuario prescrito en MIPRES corresponde a la entidad que presentó el recobro?	*MIPRES *BDUA	ESP1004	El usuario prescrito en MIPRES no se encuentra asegurado por la entidad que presentó el recobro.
¿El usuario no se encontraba en estado fallecido o en estado cancelado, hasta veinticuatro (24) horas después de la fecha de prestación del servicio?	*Información suministrada por la ADRES	ESP1005	El usuario se encontraba en estado fallecido o en estado cancelado, hasta veinticuatro (24) horas después de la fecha de prestación del servicio.
¿El usuario aparece afiliado a un régimen de excepción para la fecha de prestación del servicio?	*BDEX	ESP1006	El usuario aparece afiliado a un régimen de excepción para la fecha de prestación del servicio.
¿El recobro ya fue radicado en el mismo paquete o en otros paquetes?	*Información suministrada por la ADRES *Soportes de la cuenta presentada por la entidad recobrante.	ESP1007	El servicio de albergue objeto de recobro ya había sido radicado en el mismo paquete o en otros paquetes.
¿El valor objeto de recobro no ha sido pagado con anterioridad por la ADRES?	*Histórico de base de datos de recobros *Soportes allegados al recobro *Anexo 1	ESP1008	El valor objeto de recobro fue pagado con anterioridad por la ADRES.
¿El servicio de albergue es consecuencia de un accidente de tránsito y no se ha agotado la cobertura SOAT?	*MIPRES, orden médica, o, historia clínica, o, epicrisis o tutela.  *Certificación de agotamiento de cobertura de la aseguradora del vehículo.	ESP1009	El servicio de albergue es consecuencia de un accidente de tránsito y aún no se ha agotado la cobertura SOAT.
¿El servicio de albergue es consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad de origen laboral?	*MIPRES, orden médica, o, historia clínica, o, epicrisis o tutela.	ESP1010	El servicio de albergue es consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad de origen laboral.



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Código: VALR-IN12
Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿El servicio de albergue fue suministrado en vigencia de la normatividad vigente?	*Mipres *Suministro *Documentos adjuntos al recobro/cobro	ESP1011	El servicio de albergue no fue suministrado durante la normatividad vigente.
¿La subsanación u objeción del recobro que tenga resultado no aprobado o aprobado parcial y que haya sido comunicado, está dentro del término?	*Mipres *TXT *Información de ADRES *Comunicación de Resultados	ESP1012	La objeción o subsanación al resultado de auditoría no fue presentada en el plazo establecido.
¿El servicio de albergue recobrado se presentó por la entidad recobrante dentro de los términos que indica la normatividad vigente respecto a la fecha de prestación del servicio?	*Mipres *TXT *Soportes documentales anexos	ESP1013	El recobro fue presentado con posterioridad al termino establecido en la normatividad vigente. <sup>9</sup>
¿Se dispone de la certificación de existencia y representación legal de quien prestó el servicio de albergue o del documento equivalente?	*Certificación de existencia y representación legal	ESP1014	La entidad recobrante no anexó la certificación de existencia y representación legal de quien prestó el servicio de albergue o el documento se encuentra incompleto o ilegible. 10
¿La fecha de la certificación de existencia y representación legal de quien prestó el servicio de albergue son consistentes con las fechas de prestación del servicio?	*Certificación de existencia y representación legal *Evidencia de suministro del albergue	ESP1015	La certificación de existencia y representación legal de quien presto el servicio no se encuentra en el rango de fechas de la prestación del albergue.

### 7.2.2 Componente Prescripción

El propósito de verificar este componente es que se cuente con una prescripción realizada en el aplicativo MIPRES y que los datos allí consignados sean consistentes.

A continuación, se relacionan las validaciones de entrada que se le realizara cada uno de los recobros presentados y que generan rechazo en caso de no cumplir con algunas de las siguientes causales:

<sup>9</sup> Conceptuado por la Oficina Asesora Jurídica – ADRES, el término de prescripción jurídica será aplicable para servicios suministrados o prestados partir del 16 de julio de 2023 bajo lo establecido en el artículo 152 de la Ley 2294 de 2023 que modificó el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015.

Página **8** de **15** 

<sup>10</sup> Esta certificación avalará expresamente la existencia del albergue para la fecha de prestación del servicio que se está recobrando; por lo que deberá contener los datos de identificación del albergue (nombre y NIT), fechas de funcionamiento, firma y nombre de quien certifica, fecha y cuidad de realización de la certificación.

ADRES	
-------	--

# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

# Código: VALR-IN12 Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

- 1. Sobre la prescripción: el ítem se rechazará cuando la prescripción efectuada en MIPRES se encuentre:
- En estado anulado.
- En estado modificado.
- No exista.

La prescripción debe estar registrada en MIPRES, y por tanto al consultar el número aportado por la entidad recobrante, se identifican el usuario al cual se le prescribió, el servicio prescrito, cantidad, justificación de la necesidad del traslado del paciente, el prescriptor, y demás variables que deben ser diligenciada en la aplicación.

En ningún caso se deberá evaluar la pertinencia médica de la prescripción efectuada por el profesional de la salud, lo anterior entendiéndose que la misma fue efectuada en el marco de su autonomía médica para el diagnóstico y tratamiento del paciente.

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿El número de prescripción existe y se encuentra activo?	*MIPRES  *Todos los soportes del recobro/cobro  *Anexo 1	ESP2001	El número de prescripción MIPRES no existe o su estado es diferente a activo.
La tecnología registrada en el anexo Nº1 corresponde a lo reportado en la prescripción MIPRES, así como en los soportes allegados por la entidad como adjuntos al recobro.	*MIPRES *Todos los soportes del recobro/cobro *Anexo 1	ESP2002	El servicio de albergue en el anexo 1 no corresponde o no es consistente a lo prescrito o suministrado o facturado en MIPRES y/o los soportes allegados.
El usuario registrado en el anexo No. 1 corresponde al reportado en la prescripción de MIPRES, así como en los soportes allegados por la entidad como adjuntos al recobro.	*MIPRES *Todos los soportes del recobro/cobro *Anexo 1	ESP2003	El usuario registrado en el anexo 1 no corresponde al reportado en el módulo MIPRES, así como en los soportes allegados por la entidad recobrante.
¿Las fechas de prescripción, suministro y facturación de la tecnología en salud se desarrollan cronológicamente en los diferentes módulos de MIPRES y los registrados en los soportes allegados?	*MIPRES *Todos los soportes del recobro/cobro *Anexo 1	ESP2004	La fecha de prescripción y/o, suministro y/o facturación no son consistentes en los diferentes módulos de MIPRES y/o documentos anexos. <sup>11</sup>

Página 9 de 15

<sup>11</sup> Con relación a la consistencia de las fechas del ciclo MIPRES, conforme a lo establecido en del artículo 5 de la Resolución 722 de 2023 que conlleva a la aplicación del numeral 7 del artículo 2.6.4.3.5.1.3 del Decreto 780 de 2016, la cronología se tendrá en cuenta a partir de las prestaciones realizadas a partir del 16 de julio de 2023, fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso el "aplicativo web de reporte de prescripción de tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC o servicios complementarios MIPRES No UPC — Albergues zonas especiales — Guainía".



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Código: VALR-IN12
Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿El servicio de albergue se encuentra debidamente prescrito en el aplicativo MIPRES y está justificado?	*MIPRES *Todos los soportes del recobro/cobro *Anexo 1	ESP2005	El servicio de albergue no se encuentra debidamente justificado en el MIPRES y/o documentos anexos al recobro <sup>12.</sup>

### 7.2.3 Componente Suministro

Verificar que el servicio de albergue prescrito fue efectivamente suministrado al usuario y/o su acompañante.

La entidad recobrante deberá soportar el suministro del servicio de albergue que recibió el paciente, y que originó la necesidad del servicio de albergue.

En este soporte se deberá evidenciar el nombre del paciente y numero de documento del paciente objeto del recobro, también se verificará que dicho servicio se prestó dentro de las fechas en que se suministró el servicio de albergue.

En caso de no haberse realizado la prestación del servicio, el representante legal de la entidad recobrante deberá certificar dichas razones. <sup>13</sup>

También la entidad recobrante deberá anexar el soporte de suministro del servicio de albergue y que en todo caso contará con el recibido del usuario y/o acompañante por los días de estancia. 14

En el proceso de revisión y verificación se deberá validar que la información reportada en los suministros contenga: i) Usuario objeto del recobro, ii) servicio de albergue suministrada, iii) cantidad suministrada y iv) consistencia en las fechas. En caso de presentar alguna inconsistencia, se impondrá la glosa pertinente.

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿Existe evidencia de entrega al usuario del servicio o la tecnología en salud objeto del recobro/cobro?	Factura de venta o documento equivalente o, prescripción o, Certificación del prestador o, Formato diseñado por la entidad.	ESP3001	La entidad recobrante no aporta el documento establecido como evidencia de entrega del servicio de albergue recobrado o este es ilegible.
¿Existe uno de los documentos establecidos como evidencia de entrega del servicio recobrado como	Factura de venta o documento equivalente o, prescripción o,	ESP3002	La entidad recobrante no aporta el documento establecido como evidencia de entrega del servicio de

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Esta justificación se podrá verificar en Mipres y/o soportes anexos.

<sup>13</sup> Se verificará el anexo del soporte donde se evidencia la prestación efectiva del servicio de albergue que originó la necesidad del albergue, de acuerdo con lo definido en el Capítulo VI del Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC. En caso de no haberse realizado dicha prestación, el representante legal de la entidad recobrante deberá certificarlo. Esta certificación permitirá identificar el usuario objeto del recobro, fecha (s) en que se prestó el servicio de albergue y número de acompañantes.

<sup>14</sup> El documento de evidencia del suministro de albergue deberá contener firma y documento como constancia de recibido del usuario y/o acompañante. Este documento deberá contener la fecha (s) en las que se prestó el servicio.



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Código: VALR-IN12
Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
constancia de recibido del servicio de albergue recobrado firmado y con número de identificación por el usuario y/o su acompañante?	Certificación del prestador o, Formato diseñado por la entidad.		albergue recobrado con la firma y el número de identificación del paciente y/o su acompañante.
¿La evidencia de suministro del servicio de albergue que recibió el paciente, y que originó la necesidad del servicio de albergue, se adjunta, es legible y permite identificar al paciente?	Factura de venta o documento equivalente o, resultado del examen o, Formato diseñado por la entidad prestadora, o historia clínica o, epicrisis o, Certificación del representante legal de la entidad recobrante	ESP3003	El documento establecido como evidencia de entrega o recibido del servicio y/o tecnología que originó la necesidad del servicio de albergue, no fue aportada o es ilegible o no permite identificar al paciente.
¿La entidad recobrante aportó la certificación en los casos en que no haya sido efectiva la prestación del servicio que origino el albergue?	*Certificación del representante legal de la entidad recobrante.	ESP3004	El representante legal de la entidad recobrante no aporto la certificación en caso de no haberse realizado la prestación del servicio que origino la necesidad del albergue o esta no cumple <sup>15</sup> .

### 7.2.4 Componente Factura y reliquidación

Verificar que la presentación de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor, cumpla con lo previsto en el Estatuto Tributario y demás condiciones establecidas por la normatividad vigente y ADRES.

Generalidades: Se verificará que la factura o documento equivalente contenga:

- 1. Número de factura o documento equivalente.
- 2. El nombre y NIT del Proveedor/Prestador.
- 3. El nombre y NIT de la entidad recobrante<sup>16.</sup>
- 4. Nombre o tipo y número de identificación del usuario al cual se le suministró el servicio de alberque.
- 5. Descripción, valor unitario, valor total y cantidad de la tecnología y servicio de salud recobrada
- 6. Número de acompañantes a los que se les suministró el servicio de alberque.

#### Para tener en cuenta:

- ✓ Prestaciones del 1 de enero de 2020 al 29 de mayo de 2023: Se pagará el Valor de la factura.
- ✓ Prestaciones a partir del 30 de mayo de 2023: \$ 64.375 pesos (persona por día)¹7

<sup>15</sup> Esta certificación permitirá identificar el usuario objeto del recobro, fecha (s) en que se prestó el servicio de albergue y número de acompañantes.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Para prestaciones anteriores al 30 de mayo de 2023, la ADRES podrá recibir la factura o documento equivalente dirigido a la EPS Coosalud o al departamento de Guainía, posterior a esta fecha las facturas deberán estar dirigidas a la EPS recobrante.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Este valor incluye el albergue y la alimentación por día por persona.



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

# Código: VALR-IN12 Versión: 01

INSTRUTIVO

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

En caso de que la factura o documento equivalente aportado no contenga estas generalidades, en el proceso de auditoría se deberá verificar la correlación entre el servicio prescrito, suministrado, facturado y recobrado.

Disponer de la factura o documento equivalente donde conste la identificación del paciente y detalle del servicio prestado. Para prestaciones anteriores al 30 de mayo de 2023, la ADRES podrá recibir este documento dirigido a la EPS Coosalud o al departamento de Guainía. 18

Cuando el proveedor del servicio de albergue no cuente con el detalle de cargos en la factura o documento equivalente o no se discrimine el servicio; el representante legal de la entidad recobrante podrá certificarlo.

Cuando la factura incluya el tratamiento de más de un paciente, deberá anexarse certificación del proveedor que desagregue la cantidad y el valor facturado de la tecnología y servicio en salud, por cada usuario, especificando la fecha de prestación del servicio y la factura de venta o documento equivalente a la cual se imputa la certificación.

Para efectuar la reliquidación de los valores o cantidades que se van a reconocer y pagar, es necesario tener en cuenta las siguientes variables:

- La cantidad de días del servicio de albergue que fueron prescritos deben estar incluidos en el detalle de la factura.
- La auditoría de recobro/cobros se realizará sobre la consistencia entre las cantidades de días prescritos, suministrados y facturados. En caso de inconsistencia frente a estas cantidades, para la auditoría de recobros/cobros se tendrá en cuenta la cantidad facturada efectivamente y mientras dicha cantidad no exceda la cantidad prescrita, no habrá lugar a aplicación de glosa.
- En todo caso, el monto a reconocer y pagar por el servicio de albergue corresponderá a la totalidad de lo pagado por este servicio antes de la aplicación de las retenciones por el pagador.
- La entidad recobrante deberá deducir el valor de las cuotas moderadoras, copagos cobrados
  o cualquier pago realizado por el afiliado y/o su acompañante, si llegará a aplicar. En caso
  contrario se realizará la reliquidación correspondiente.
- No se reconocerán variaciones posteriores del precio del servicio de albergue, ni ajustes por inflación o cambios de anualidad.
- Cuando el valor de la factura en letras sea diferente al valor consignado en números. caso en el cual, se atenderá el valor en letras.

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿Existe factura o documento equivalente?	*Factura de venta o documento equivalente *Certificación del	ESP4001	La entidad recobrante no aporta factura o documento equivalente de la tecnología en salud recobrada.
¿La factura o documento equivalente es legible?	renresentante legal	ESP4002	La factura de venta o documento equivalente no es legible.

<sup>18</sup> La factura anexa en físico deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y norma que lo adicione o modifique (que deberá contener como mínimo Nombre o identificación del afiliado al cual se le suministra el servicio, descripción del servicio, valor unitario, valor total, cantidad del servicio y fecha de radicación de la factura ante el pagador).



### **GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Código: VALR-IN12 Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

02/02/2024 Fecha:

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
¿La factura o documento equivalente permite identificar los requisitos 1 al 4 que se describen en la generalidad de este componente?	*Certificación del proveedor	ESP4003	La factura o documento equivalente no permite identificar los requisitos 1 al 4 descritos en las generalidades.
¿La factura o documento equivalente contiene la descripción, valor unitario, valor total y cantidad del servicio de albergue prestado o recobrado?		ESP4004	La factura o documento equivalente no contiene la descripción, valor unitario, valor total y cantidad del servicio de albergue prestado o recobrado.
¿La factura o documento equivalente describe de forma completa el servicio de albergue?		ESP4005	La factura o documento equivalente no describe el servicio de albergue.
¿La factura incluye el detalle de cargos del servicio de albergue expedido por el proveedor o se anexa una certificación del representante legal de la entidad que suscribe dicho detalle?		ESP4006	La factura no incluye el detalle de cargos del servicio de albergue y no se anexa una certificación del representante legal de la entidad que suscribe dicho detalle.
En caso de una factura o documento equivalente que incluye el tratamiento de más de un usuario ¿Se anexa la certificación del proveedor?		ESP4007	La factura o documento equivalente incluye el tratamiento de más de un usuario y no se anexa certificación del proveedor que desagregue la cantidad y el valor facturado del servicio de albergue por cada usuario, fecha de prestación y factura de venta o documento equivalente al cual se imputa la certificación.
¿La cantidad facturada y efectivamente suministrada no excede la cantidad prescrita por el profesional de la salud?	*Factura de venta o documento equivalente *Certificación del	ESP4008	Se reconocen () días o servicios de albergue correspondientes a la cantidad prescrita, suministrada y facturada al usuario y/o su acompañante19.
¿El valor del servicio de albergue recobrado por la entidad recobrante, se encuentra regulado por la normatividad vigente y es superior al valor establecido?	representante legal de la entidad recobrante *Certificación del proveedor	ESP4009	El valor del servicio de albergue recobrado es superior al valor establecido por la normatividad vigente, para la fecha de prestación y, por lo tanto, se glosa la diferencia.

 $<sup>^{\</sup>rm 19}$  Se podrá hacer verificación de dichas cantidades en el MIPRES y demás soportes anexos



# GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Código: VALR-IN12
Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues

Fecha: 02/02/2024

Pregunta Orientadora	Soportes para observar	No. Glosa	Descripción de la glosa
Se verifica que el valor recobrado reportado por la entidad recobrante incluye los descuentos relacionados con copagos, cuotas moderadoras, pagos realizados por el usuario y/o acompañante o demás servicios adicionales. ¿El valor recobrado supera al valor liquidado?	*Factura o documento equivalente *MIPRES *Anexo 1	ESP4010	El valor recobrado es mayor al valor liquidado una vez descontados los copagos, cuotas moderadoras, pagos realizados por el usuario y/o su acompañante o demás servicios adicionales al valor del albergue, por lo tanto, se reliquida y se glosa la diferencia.
Que el valor del servicio de albergue no sea superior al inicialmente glosado.	*Factura o documento equivalente *MIPRES *Anexo 1	ESP4011	El valor del servicio de albergue es superior al inicialmente glosado.

### 7.3. Etapas del proceso de calidad y 7 del Giro de los recursos

Estas etapas se describen y seguirán el proceso de acuerdo con lo que se describe en el Manual operativo y de auditoría a los servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC VALR-MA04 V5, para cada una de las etapas.



### **GESTION DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Código: VALR-IN12 Versión: 01

**INSTRUTIVO** 

Reconocimiento y pago de cobros/recobros relacionados con prestaciones de albergues Fecha: 02/02/2024

8. CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor de la OAPCR del proceso
1	02 de febrero de 2024	Versión inicial	Norela Briceño

9. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Yensi Mariana Pazmiño Coral Médico Especialista Líder de Recobros - Contratista de la Dirección de Otras Prestaciones	Camilo Andrés Plazas Veloza Coordinador Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas de la Dirección de Otras Prestaciones.	<b>Jairo Tirado Martínez</b> Director de Otras Prestaciones.